BARRERA PEREZ, LUIS ALBERTO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: dec39f72e9bd616569986c76b6fbadecc

Gloria Fernández Álvarez (2 de 3)
Concejala de Educación y Cultura
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: d4fab28b9661139a53860ab24fd23b0ab

ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 93d7e336c3323c9ae17c4722738d5dea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE LAS ROZAS CÁMARA EN MANO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE FOTOGRAFÍA LAS ROZAS FOTO FEST, LA CESIÓN DE UN ESPACIO MUNICIPAL Y LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, en calidad de Concejal Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF P2812700I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 28232 Las Rozas de Madrid, con competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía 04/2024, de enero de 2024, asistida por el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto, cuya firma electrónica determinará la fecha de formalización del presente convenio.

Y de otra parte, D. L. Alberto Barrera Pérez, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Fotográfica Cámara en Mano, con domicilio social en C/ Adolfo Pérez Esquivel nº 5 de Las Rozas y CIF G10685626.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

D. Antonio Díaz Calvo actúa igualmente, por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrolla políticas de promoción y difusión de la cultura, fomentando la participación ciudadana, el asociacionismo y la realización de actividades culturales abiertas a todos los vecinos.

II. Que la Asociación Fotográfica Cámara en Mano es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios comprenden la promoción de la fotografía como manifestación artística y cultural, la formación de aficionados y profesionales, la organización de actividades divulgativas y expositivas, la realización de proyectos culturales y el fomento de la participación ciudadana en la vida cultural del municipio.

III. Que ambas partes consideran de interés común colaborar en el impulso de la actividad fotográfica y cultural en el municipio mediante la organización del Festival de Fotografía Las Rozas Foto Fest, el desarrollo del programa anual de actividades culturales de la Asociación y la cesión de un espacio municipal que permita el adecuado desarrollo de sus acciones.

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

IV. Que, atendiendo a la especial relevancia cultural de las actividades desarrolladas por la Asociación, a su carácter continuado durante todo el ejercicio y a la colaboración estable que mantiene con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se considera procedente instrumentar el apoyo municipal mediante la concesión de una subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación Fotográfica Cámara en Mano para:

- La organización y desarrollo del Festival de Fotografía Las Rozas Foto Fest, que tendrá lugar durante el año 2027.
- El desarrollo del programa anual de actividades culturales de la Asociación, dirigido a la promoción y difusión de la fotografía como manifestación artística y cultural, mediante la organización de exposiciones, conferencias, talleres, cursos, jornadas, encuentros, concursos, publicaciones, actividades formativas y divulgativas, así como cualquier otra actuación de interés cultural comprendida dentro de sus fines estatutarios.
- La cesión de un espacio municipal destinado al desarrollo de las actividades propias de la Asociación.
- La regulación de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento para contribuir a la financiación de las actuaciones previstas en este convenio.

Las actuaciones objeto de este convenio tendrán la consideración de programas y proyectos de interés cultural, persiguiendo los mismos objetivos de promoción, difusión y participación cultural que los previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones municipales destinadas a asociaciones culturales, si bien su financiación se articula mediante subvención nominativa dada la singularidad, interés público y alcance de las actuaciones desarrolladas por la Asociación.

Segunda. Compromisos de las partes

1. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a:

- Conceder a la Asociación una subvención nominativa por importe de 12.000 € destinada a colaborar en la financiación de las actuaciones previstas en este convenio, conforme a la normativa reguladora de subvenciones, a lo dispuesto en el presente convenio y a las disponibilidades presupuestarias.

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

- Ceder a la Asociación el uso del Aula 106 del edificio Auditorio como sede para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

La cesión tendrá carácter de autorización administrativa de uso, siendo exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios de la Asociación y de las actividades previstas en este convenio.

La utilización del espacio no generará derecho real alguno ni supondrá cesión de la titularidad o posesión del inmueble, manteniendo el Ayuntamiento la plena disponibilidad sobre el mismo y pudiendo dejar sin efecto la autorización por razones de interés público debidamente motivadas, previa audiencia de la Asociación cuando proceda.

La Asociación será responsable del buen uso del espacio cedido, de su conservación ordinaria, limpieza y correcto mantenimiento, así como de los bienes muebles y equipos que instale, de manera no permanente, en el mismo. Igualmente responderá de los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de las instalaciones, debiendo devolver el espacio, a la finalización del convenio o cuando así le sea requerido, en el mismo estado en que fue entregado, salvo el deterioro derivado del uso normal.

La Asociación no podrá ceder total o parcialmente el uso del espacio a terceros ni destinarlo a fines distintos de los previstos en el presente convenio sin autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

- Ceder de manera temporal a la Asociación el uso de la Sala Circular del Centro Cultural Pérez de la Riva durante las fechas que se acuerden entre las partes para la realización de las actividades del Festival Las Rozas Foto Fest
- Facilitar, previa disponibilidad y autorización del área municipal competente, el uso del Auditorio del HUB 232 para la celebración de la jornada de clausura del Festival Las Rozas Foto Fest.

2. La Asociación Fotográfica de Las Rozas Cámara en Mano se compromete a:

- Organizar íntegramente el Festival Las Rozas Foto Fest y desarrollar el programa anual de actividades culturales objeto del presente convenio.
- Equipar el Aula 106 con el mobiliario y equipamiento específico necesario para el desarrollo de sus actividades, asumiendo íntegramente los gastos derivados de su adquisición, instalación, conservación, reparación y, en su caso, reposición, sin que ello genere obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

Los bienes adquiridos por la Asociación serán de su exclusiva propiedad, salvo que procedan de una subvención municipal que establezca expresamente otra previsión.

- Desarrollar talleres, conferencias, exposiciones, concursos, cursos y demás actividades culturales abiertas al público, fomentando especialmente la participación de los vecinos de Las Rozas.

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

- Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en todos los materiales de difusión y comunicación de las actividades financiadas mediante el presente convenio.
- Justificar la aplicación de la subvención conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Financiación y régimen de la subvención nominativa

El presente convenio regula las condiciones de concesión de una subvención nominativa por importe de 12.000 € a favor de la Asociación Fotográfica Cámara en Mano.

La efectividad del compromiso económico asumido por el Ayuntamiento queda expresamente supeditada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el ejercicio 2027, en el que deberá figurar la correspondiente subvención nominativa a favor de la Asociación, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En caso de no aprobarse la correspondiente consignación presupuestaria, no nacerá derecho alguno al percibo de la subvención, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación de ningún tipo frente al Ayuntamiento.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores y formalizado el presente convenio, el abono de la subvención se realizará durante el primer trimestre del ejercicio 2027, mediante un pago único anticipado, al objeto de facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con la normativa aplicable y con lo previsto en el presente convenio.

La subvención tendrá por finalidad contribuir a la financiación del Festival de Fotografía Las Rozas Foto Fest, así como del conjunto de actividades culturales desarrolladas por la Asociación durante el tiempo de duración del convenio comprendidas en el objeto del mismo, persiguiendo los objetivos de promoción, difusión y fomento de la cultura, de la fotografía y de la participación ciudadana en la vida cultural del municipio.

1. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su realización y se efectúen durante el período de ejecución previsto en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, tendrán esta consideración los gastos directamente vinculados al desarrollo de los programas y proyectos de interés cultural desarrollados por la Asociación, incluyendo, entre otros:

- La organización, coordinación y ejecución del Festival Las Rozas Foto Fest.
- La organización de exposiciones, conferencias, cursos, talleres, concursos, jornadas y demás actividades culturales.

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

- La contratación de artistas, ponentes, docentes, jurados, técnicos, monitores o profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- La adquisición de material fungible, material didáctico, material fotográfico y demás suministros necesarios.
- Los gastos de edición, diseño, impresión, publicidad, comunicación y difusión.
- El alquiler, transporte, montaje, desmontaje, instalación y mantenimiento de equipos técnicos, audiovisuales o expositivos.
- Los seguros, licencias, autorizaciones y servicios técnicos necesarios para la realización de las actividades.
- La adquisición de equipamiento y material inventariable necesario para el desarrollo de los fines de la Asociación, siempre que resulte conforme con la normativa reguladora de subvenciones.
- Otros gastos corrientes directamente vinculados con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

2. Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Las dietas y gastos de representación no directamente vinculados con la actividad subvencionada.
- Las actividades destinadas exclusivamente a los socios de la Asociación sin proyección pública o interés cultural general.
- Los gastos derivados de comidas, celebraciones, excursiones, viajes, rutas culturales, entradas a espectáculos, museos o actividades análogas que no constituyan el objeto directo del proyecto subvencionado.
- Las tarjetas regalo u otros obsequios de naturaleza similar.
- Las facturas emitidas por la propia Asociación beneficiaria.
- Cualesquiera otros gastos excluidos por la Ley General de Subvenciones o por la normativa municipal aplicable.

3. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

públicas o privadas, siempre que su importe acumulado no supere el coste total de la actividad subvencionada y que no financien los mismos gastos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La Asociación vendrá obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso destinado a financiar las actividades objeto del presente convenio.

4. Compromiso de no concurrencia a la convocatoria municipal para las actuaciones objeto del convenio

La Asociación declara conocer que la subvención regulada en el presente convenio tiene carácter nominativo y tiene por objeto financiar las actuaciones de interés cultural descritas en el mismo.

En consecuencia, la Asociación se compromete a no presentar solicitud de subvención en la convocatoria municipal de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que convoque la Concejalía de Educación y Cultura para el ejercicio 2027 respecto de las actuaciones y proyectos comprendidos en el objeto del presente convenio, al estar éstos financiados mediante la subvención nominativa regulada en el presente instrumento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impedirá que la Asociación pueda concurrir a otras convocatorias de subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para actuaciones distintas de las contempladas en este convenio, ni a convocatorias de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que no se produzca la doble financiación de los mismos gastos o actividades.

5. Obligaciones de la Asociación

La Asociación vendrá obligada a:

- Destinar íntegramente la subvención a la finalidad para la que se concede.
- Ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan realizar el Ayuntamiento, la Intervención General u otros órganos competentes.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en toda la publicidad y difusión de las actividades financiadas.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido.
- Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, antes del 31 de enero de 2028.

Únicamente serán subvencionables y, por tanto, admitidos en la justificación, los gastos acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuya fecha de emisión esté comprendida:

CONVENIO Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

- Para los gastos destinados al desarrollo del programa anual de actividades culturales de la Asociación: entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.
- Para los gastos destinados a la organización, coordinación y ejecución del Festival Las Rozas Foto Fest: entre el 1 de septiembre de 2026 y el 15 de mayo de 2027.

Respecto a los pagos en efectivo:

En cumplimiento de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se establece la siguiente limitación para los gastos imputados a este convenio:

No podrán pagarse en efectivo aquellas operaciones en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros (o su contravalor en moneda extranjera). Estos gastos deberán acreditarse obligatoriamente mediante justificante de transferencia bancaria, cargo en cuenta o documento mercantil que garantice la trazabilidad del pago.

A efectos del cálculo de las cuantías se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. El incumplimiento de esta norma supondrá la no aceptabilidad del gasto a efectos de justificación de la subvención.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

a) Memoria de los Gastos a Justificar, donde se recojan relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera).

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Cada justificante de pago y facturas harán referencia al concepto efectivamente pagado. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondiente.

e) Certificado o declaración responsable del centro beneficiario, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas se obtendrán de oficio por parte del órgano gestor.

CONVENIO Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

f) Memoria final del proyecto

g) Breve descripción de los gastos y su relación con las facturas aportadas.

h) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

7. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora legalmente exigibles, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Duración del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027, comprendiendo la organización, desarrollo y justificación de las actuaciones previstas.

No obstante, la eficacia de las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el ejercicio 2027 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los términos previstos en la cláusula tercera.

Podrá prorrogarse expresamente, mediante acuerdo unánime de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Seguimiento y evaluación

Los firmantes del presente convenio se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones asumidas y a colaborar en la consecución de los objetivos previstos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos designados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y dos designados por la Asociación.

Corresponderá a la Comisión:

- Supervisar el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Resolver las dudas de interpretación y aplicación que puedan surgir durante su ejecución.
- Proponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del convenio.
- Evaluar el desarrollo del Festival Las Rozas Foto Fest y del resto de actividades culturales desarrolladas por la Asociación al amparo del presente convenio.
- Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y, en su caso, proponer las modificaciones que resulten convenientes para futuras colaboraciones.

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

La Comisión podrá reunirse cuantas veces resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Modificación del convenio

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor consecución de los fines perseguidos o para adaptar su contenido a modificaciones normativas o presupuestarias sobrevenidas, mediante la correspondiente adenda suscrita por ambas partes, con los mismos requisitos exigidos para su formalización.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier tratamiento de datos derivado de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, ambas partes se obligan a guardar la debida confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con ocasión del desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la normativa aplicable.

Octava. Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las consecuencias que, en materia de reintegro o responsabilidad, pudieran derivarse de la normativa aplicable.
- La imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones previstas.
- La falta de aprobación de la consignación presupuestaria necesaria para financiar la subvención nominativa prevista en el presente convenio.
- Cualesquiera otras causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONVENIO
Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

En caso de resolución anticipada, las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada finalización de las actuaciones que se encuentren en ejecución.

Novena. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en el mismo será de aplicación la Ley 40/2015, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el resto de la normativa administrativa que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación, modificación, efectos o ejecución del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6, al responder a una finalidad de colaboración para la consecución de un objetivo de interés público común, sin constituir una relación contractual onerosa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio en Las Rozas de Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

ASOCIACIÓN CÁMARA EN MANO	**AYTO. DE LAS ROZAS DE MADRID**
Alberto Barrera Pérez	Gloria Fernández Álvarez

Doy fe

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Resolución 7 de diciembre de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

CONVENIO Número: 2026-0085 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 56E4CJJEWJ3HCNYKDHCPC2Q4N
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10